

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2025/412 *Calendario Laboral de Industrias de Derivados del Cemento para el año 2025.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0011/2025
Código Convenio: 23000195011981

Vista el Acta de fecha 24 de enero de 2025, recibida en el registro de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de esta Delegación Territorial el mismo día 24/01/2025, por la que se aprueba el Calendario laboral para las Industrias de Derivados del Cemento - Año 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto), esta Delegación Territorial, *Acuerda*:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 28 enero de 2025.
La Delegada Territorial
Ana Belén Mata Soria

Acta

En la ciudad de Jaén, siendo las 10'00 horas del día 24 de enero de 2025, se reúnen las personas relacionadas en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias de Derivados del Cemento, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT FICA) y CCOO del Hábitat Jaén.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve los acuerdos a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión elaborar el calendario laboral del año 2025 que se adjunta como parte integrante de este Acta como anexo.

CC.OO. manifiesta no estar de acuerdo con los días fijados de jornada intensiva por las características climatológicas de la provincia.

UGT manifiesta que para garantizar la seguridad de los trabajadores en periodo de climatología adversa ya existe el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo de medidas urgentes de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas y que cada empresa, dependiendo de sus circunstancias de trabajo, está obligada a cumplirlo.

Se aprueba como calendario laboral el que se adjunta como anexo a este Acta con el voto favorable de UGT y Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios y el voto negativo de CC.OO.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.

Anexo

Calendario Laboral para las Industrias de Derivados del Cemento - Año 2025 (1.736 horas)

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	8	8			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
FEBRERO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	F				
MARZO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8
ABRIL	8	8	8	8			8	8	8	8	8			7	6	6	F	F			8	8	8	8	8	8			8	8	8	
MAYO	F	A			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8		
JUNIO		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	
JULIO	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	
AGOSTO	7			7	7	7	7	7			7	7	7	7	F			7	7	7	7	7			7	7	7	7	7			
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8		
OCTUBRE	8	8	8			8	8	8	8	A			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE	F		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				
DICIEMBRE	8	8	8	8	8	F		F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	A	F	A			8	8	A	
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
SÁBADOS Y DOMINGOS																																
	F	FESTIVOS DE ANDALUCÍA									A	AJUSTES DE CALENDARIO									JORNADA INTENSIVA					JORNADA LABORAL ESPECIAL						

- En este calendario, que tiene el carácter de supletorio para aquellas empresas que no formalicen el suyo propio con anterioridad al día 28 de febrero, se han tenido en cuenta 21 días laborables de vacaciones (168 horas).
- En este calendario habrá que añadir dos días de fiestas locales para cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o fiesta por ajuste de calendario, se señalaran en el día laborable inmediatamente anterior al festivo local. Si dichas fechas coincidieran con día de jornada intensiva habrá que descontar una hora de otro día de 8 horas para el cuadro anual.
- Se determinarán los días 2 de mayo, 10 de octubre, 24, 26, y 31 de diciembre como festivos por ajuste de calendario.
- Desde el 1 de julio al 29 de agosto ambos inclusive, la jornada laboral será de 7 horas efectivas de trabajo, de 7:00 a 14:00 horas, con la excepción de los trabajadores con trabajo a turnos.
- El día 14 de abril la jornada será de 7 horas efectivas de trabajo de 7,00 a 14,00 horas. Los días 15 y 16 de abril la jornada será de 6 horas efectivas de trabajo de 08,00 a 14,00 horas y serán días con jornada especial.
- El resto de jornada que componen este calendario serán de 8 horas en horario de jornada partida de 8 a 18 horas máximo, con los descansos incluidos de almuerzo (60 o 90 minutos), y tiempo de bocadillo de 30 minutos.
- Todo ello para adecuar el calendario laboral a las 1736 horas anuales establecidas.
- Las empresas que antes del 30 de enero hubiesen elaborado un calendario propio consensuado con la representación legal de los trabajadores se registrarán por ese calendario propio.
- Aquellas empresas que, sin haber elaborado calendario laboral, hubieren establecido días de ajuste de calendario anteriores a los fijados en este calendario laboral los reducirán en el mismo número para que al final del año se cumpla la jornada laboral anual de 1.736 horas.
- El presente calendario queda condicionado en su aplicación por las empresas a posibles modificaciones legales en cuanto a la determinación de los festivos o convencionales en cuanto a la determinación del número de horas de la jornada anual.
- Será de obligado cumplimiento el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, establece medidas de protección para la población trabajadora expuesta a temperaturas extremas.
- En el caso que a lo largo del año entre en vigor alguna disposición, de obligado cumplimiento, sobre la reducción de la jornada laboral se retomará la negociación de este calendario en la comisión negociadora, al objeto de adaptarse al cumplimiento de la misma.